



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 09 JUL. 2025

VISTOS;

La Resolución de Gerencia Municipal n.° 460-2024-GM/AMPMN, Proveído n.° 5803-2025-GPP/GM/MPMN, Proveído n.° 1326-2025-GAJ/MPMN, Informe n.° 0461-2025-SPPPR/GPP/GM-AMPMN, Informe n.° 1960-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.° 0851-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Carta Magna y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*(...); de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. (...).

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las normas y procedimientos administrativos a seguir: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*(...); en concordancia con el artículo X del Título Preliminar, que consigna: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*(...); y concomitante con el artículo 42° de la Ley n.° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, que prescribe: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"*(...).

Que, Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 26 que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*. (...); en el marco del artículo 38°, que expone: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico"*. (...).

Que, el Decreto Legislativo n.° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10°, las funciones del CEPLAN, puntualizando en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"*(...).

Que, el Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna: *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"*(...); y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Directiva n.° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00009-2021/CEPLAN/PCD, en el artículo 8°, prescribe que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento".(...).*

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00021-2024/CEPLAN/PCD, prescribe en el numeral 26.4) que: "El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento - Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto". (...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 0055-2024/CEPLAN/PCD, dispone que: "El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico".(...); de conformidad con la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 0056-2024/CEPLAN/PCD, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno.

Que, el Lineamiento n.° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal n.° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, los que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Directiva n.° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2024-GM-A/MPMN; respecto a la participación de las unidades de organización, en el numeral 6.6, ítem 6.6.7), determinó que: "Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal, la unidad de organización, deberá solicitar su revisión y aprobación con acto resolutivo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el porcentaje (%) de avance físico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificadas, extraído del SIAF, según su meta o metas presupuestales, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto con atención a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica CONSISTENTE, INCONSISTENTE O IMPROCEDENTE, según lo determine". (...); el ítem 6.6.7), estipula que: "Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas (oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados, esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales". (...); y sobre ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, el numeral 7.8), ítem 7.8.1), establece que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02(dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)". (...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el artículo 7°, numeral 7.1), consigna que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva". (...); en el marco de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley n.° 31954, artículo 2°, numeral 2.2), que indica: "Las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales". (...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley n.° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, la Ley n.° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe en el numeral 4.2), del artículo 4° que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Orientando las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; y en el marco del numeral 1, del inciso 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 00231-2024-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Alcaldía n.° 265-2024-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 231-2023-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía n.° 0684-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión, visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo n.° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, en el marco de la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 460-2024-GM/A/MPMN, de fecha 27 de diciembre de 2024, aprobó el Plan Específico de Trabajo denominado: "Implementación de la Gestión Estratégica, Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año 2025", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 295,762.00 (Doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y dos con 00/100 soles), conforme el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:05 FONCOMUN :05 IMPUESTOS MUNICIPALES :02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:07 FONCOMUN :08 IMPUESTOS MUNICIPALES :09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 295,762.00 SOLES

Que, en Informe n.° 0461-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 02 de julio de 2025, firmado por la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, refiere que: "Respecto a la justificación física de la Ampliación Presupuestal del presente plan de trabajo, se sostiene de acuerdo con lo siguiente: La necesidad de contar con la aprobación de la presente ampliación presupuestal del Plan de Trabajo 2025 denominado: "Implementación de Gestión Estratégica, Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", es con la finalidad de lograr el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas por esta Sub Gerencia y poder contribuir a los objetivos de la gestión municipalidad".(...); por lo que, concluye que es PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal n.° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Implementación de la Gestión Estratégica, Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año 2025"; con un presupuesto que asciende a la suma S/ 249,514.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos catorce con 00/100 soles).

Que, en Informe n.° 1960-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, manifiesta que vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, señala que: "El plan de trabajo cumple lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2024-GM-A/MPMN".(...); en merito a lo cual emite OPINION FAVORABLE a la Ampliación Presupuestal n.° 01, por el monto de S/ 249,514.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos catorce con 00/100 soles), del Plan de trabajo denominado: "Implementación de la Gestión Estratégica, Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año 2025"; asignada por fuente de financiamiento y rubro de acuerdo a los siguiente desgregado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RUBRO	:RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO INICIAL	:S/ 295,762.00 SOLES
AMPLIACIÓN N° 01	:S/ 249,514.00 SOLES
TOTAL	:S/ 545,276.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:SEIS MESES

Que, en el Provedo n.° 5803-2025-GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe n.° 1960-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, sobre la Ampliación Presupuestal n.° 01, del Plan de trabajo denominado: "Implementación de la Gestión Estratégica, Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año 2025"; a fin de emitir opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio.

Que, el Informe Legal n.° 851-2025/GAJ/GM/MPMN, del 4 de julio de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara **PROCEDENTE APROBAR**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la **"IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y RACIONALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2025"**; con un presupuesto de S/ 249,514.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos catorce con 00/100 soles), sumando un presupuesto total de S/ 545,276.00 (Quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 00/100 soles); de conformidad con el Informe n.° 0461-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe n.° 1960-2025-SPH/GPP/GM/MPMN.

Conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, dispone: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL"(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"(...).*

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y RACIONALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2025"**; con un presupuesto de S/ 249,514.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos catorce con 00/100 soles), sumando un presupuesto total de S/ 545,276.00 (Quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 00/100 soles); de conformidad con el Informe n.° 0461-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe n.° 1960-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desglose:

RUBRO	:RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO INICIAL	:S/ 295,762.00 SOLES
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 249,514.00 SOLES
TOTAL	:S/ 545,276.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:SEIS MESES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1938

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- SE ADJUNTA a la presente Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Implementación de la Gestión Estratégica Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año 2025", la documentación que sustenta el pedido a folios 93, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Implementación de la Gestión Estratégica Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año 2025".

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL